



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



3080/

Bogotá,

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 09-08-2013 16:50

Al Contestar Cite Nr.:8002013EE7813-O1 - F:7 - A:6

ORIGEN: Sd:314 - DESLINDE DE ENTIDADES TERRITORIALES/MORAL

DESTINO: COMISION ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DE DI

ASUNTO: E/INFORMACION OFIC. RADICADO IGAC ER9145 DEL 09-08

OBS:

Doctor
BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario General
Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial
Cámara de Representantes
Edificio Capitolio Nacional Plaza de Bolívar piso 3
Bogotá, D.C

Asunto: Oficios radicado IGAC 8002013ER9145 de 09 agosto de 2013

Respetado doctor Niño Flórez

En atención a su solicitud del asunto, me permito enviarle la siguiente información:

1. Trámites de deslindes adelantados por el IGAC y que se encuentran en esa Comisión.
2. Resumen del Diferendo Limítrofe Guajira – Cesar y pasos a seguir para su solución.

Cordial saludo,

JAI ME ALBERTO DUARTE CASTRO
Subdirector de Geografía y Cartografía

Anejo: Seis (6) folios

Proyectó: Víctor Morales
Radicado: ER9145 (09-08-2013)

EL PROCESO DE DESLINDE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA

LA SOLICITUD DEL DESLINDE

El 16 de agosto de 2012 la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes organizó una Audiencia Pública en el corregimiento de Patillal, a la cual fue invitado el IGAC, donde se discutió la problemática limítrofe. Como conclusión de dicha audiencia pública se le solicitó al Instituto examinar el límite entre los dos departamentos en el sector comprendido entre los corregimientos de Patillal y La Junta.

El 2 de diciembre del mismo año, el Presidente de la mencionada Comisión de la Cámara de Representantes, solicitó mediante el oficio CESPOT 3.14.3.2.21-374/2012 al IGAC la realización del procedimiento del deslinde para la solución del diferendo limítrofe.

ANTECEDENTES

Por Ordenanza 4 de 1888 la Asamblea Departamental del Magdalena, Departamento al cual pertenecían los hoy departamentos del Cesar y La Guajira, en el Artículo 3º dispone que el distrito de San Juan del Cesar se compone de las secciones La Esperanza, Corral de Piedras, Caracolí, Guayacanal, El Rosario y la Sierrita; y en el Artículo 5º establece que el distrito de Valledupar se integra con las Secciones de Valencia de Jesús, San Sebastián de Rábago, Atanquez, Patillal, Badillo, Jagua de Pedregal y Venados.

La Ordenanza 38 de 08 de abril de 1912 de la Asamblea del Magdalena en su Artículo 2º dispone que los límites entre los distritos de Valledupar y San Juan del Cesar serán los señalados en la Ley 279 de 1874 del extinguido Estado del Magdalena, así: “A partir del punto en que por el lado del sudeste limita actualmente Valledupar con Villanueva, línea recta pasando por Sabanalarga, hasta llegar al manantial del cerro del Higuerón, de donde sigue también en línea recta, hasta Tembladera en el camino de La Junta a la Despensa. De Tembladera hasta tocar en el punto más cercano los límites del Territorio Nacional de la Nevada, según la Ley 149 de 24 de marzo de 1871”. Esta Ordenanza fue reformada por las Ordenanzas 63 de 1912, 6 de 1914 y finalmente derogada por la Ordenanza 55 de 1924. La Ordenanza 40 de 26 de abril de 1915 determina los límites de los Distritos de Valledupar y San Juan del Cesar mediante una descripción igual a la de la Ordenanza 38 de 1912, pero fue derogada por la Ordenanza 30 de 18 de abril de 1916.

La Ley 105 de 1960, por la cual se crea la Intendencia Nacional de La Guajira, divide el territorio del municipio de San Juan del Cesar, así: corregimientos de Cañaverales, Caracolí,

Corral de Piedras y La Junta, y las inspecciones municipales de El Hatillo de los Indios, Los Ponderos, La Peña, El Tablazo y Los Hatillos.

La Ley 19 de 1964, por la cual se crea el Departamento de La Guajira, enumera los municipios que lo integran, pero no les señala límites. Igualmente, la Ley 25 de 1967, por la cual se crea el Departamento del Cesar, relaciona los municipios que lo integran y dispone que los límites del departamento corresponden a los límites de los municipios integrantes, sin describirlos.

Finalmente, a partir de la creación de los departamentos del Cesar y La Guajira, el IGAC ha publicado los mapas de dichos departamentos con un trazado unificado que ha permanecido inalterado hasta cuando el competente defina la situación limítrofe.

LA DILIGENCIA DE DESLINDE

El IGAC en consideración a la solicitud de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de La Cámara de Representantes y a que las leyes que crearon los dos departamentos no definieron el límite, ordenó la realización del respectivo deslinde mediante la Resolución 327 de 2013, en uso de las facultades legales conferidas en el artículo 2 de la Ley 1447 de 2011.

El 12 de junio de 2013 se convocó la primera reunión de la Comisión de Deslinde entre los dos departamentos en la Sede Central del IGAC, donde se acordó realizar los trabajos de campo con una agenda a elaborar por el Instituto. La convocatoria se hizo para la semana del 22 al 26 de julio de 2013.

En semana del 22 al 26 de julio se llevó a cabo el reconocimiento en terreno por los sectores limítrofes acordados, aledaños a la inspección de Veracruz y los Corregimientos de Patillal y La Junta. La delegación de La Guajira mencionó como fundamento de los límites en el sector de Veracruz el Acuerdo 01 de 1988 y anunció que lo aportará como prueba. Por su parte, El Cesar presentó el Acuerdo 02 de 1906 mediante el cual se crea el corregimiento de Patillal, entre otros. El viernes 26 en las horas de la tarde la delegación del departamento del Cesar, mediante comunicación dirigida al presidente de la Comisión de Deslinde, solicitó la suspensión de la diligencia para realizar una visita a la vereda Primer Rincón y recoger otras pruebas. La diligencia se suspendió y se programó su continuación para los días 27, 28 y 29 de agosto de 2013.

PASOS A SEGUIR EN LA SOLUCIÓN DEL DIFERENDO

Conforme a la Ley 1447 de 2011 se debe adelantar el proceso de deslinde ordenado en la Resolución 327 de 2013 expedida por el IGAC, proceso que está en la etapa de reconocimiento de terreno.

Una vez finalizada formalmente esa diligencia, de lo cual quedará constancia en el acta respectiva, las partes tendrán un plazo de tres meses para allegar los soportes que fundamenten sus puntos de vista. Luego el IGAC tendrá seis meses para enviar el expediente a las



Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, quienes a su vez dentro de un término razonable propondrán un trazado para definir el límite dudoso o en conflicto, la cual se presentará ante la plenaria del Senado.

Bogotá, D.C., Agosto 9 de 2013.

Elaboró: Víctor Morales A